

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0253

Clase: Pertenencia

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto calendarado 26 de julio de 2021, el cual se rechazó la demanda.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es un medio de impugnación que procede contra los autos que profiere el Juez o Magistrado sustanciador, para que nuevamente el Funcionario estudie nuevamente la decisión, y de ser el caso, la modifique o revoque.

En el caso bajo estudio, si bien la parte actora subsano la demanda dentro de la oportunidad legal, solicitó se librara oficio con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que expida copia del registro civil de nacimiento y de defunción de JUAN LUNA NIÑO y de LUIS ALBERTO LUNA NIÑO. Petición a la que accedió el Juzgado en virtud a lo establecido en el numeral 1º del artículo 85 del C.G.P.

En respuesta, la Registraduría Nacional del Estado Civil indicó no encontrar registro alguno de JUAN LUNA NIÑO y de LUIS ALBERTO LUNA NIÑO.

La citada disposición señala que una vez se obtenga respuesta se resolverá sobre la admisión de la demanda. Como quiera que no fue posible establecer si los demandados son herederos. Con fundamento en el numeral 2º del artículo 90 del C.G.P. se rechazó la demanda, por cuanto el art. 87 ídem establece que con la debe

allegarse prueba de la calidad de heredero, carga que en este caso, pese a que se atendió lo solicitud de librar oficio, la respuesta fue negativa, haciendo imperioso el rechazo, pues la demanda no cumple con los requisitos.

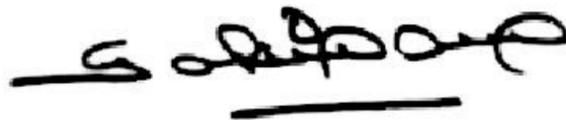
En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

TERCERO: Secretaría permita el acceso al expediente electrónico a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ